

GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO DE HONDURAS.

1.ª SERIE.

Comayagua, 9 de Noviembre de 1876.

NUMERO 3.º

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se suprimen las Legaciones que la República tiene en Inglaterra i Francia.—Cartas autógrafas referentes al mismo objeto.

GOBERNACION, JUSTICIA I NEGOCIOS ECLESIASTICOS.—Circular a los Gobernadores políticos i Comandantes departamentales.—Acuerdos en que se nombran los Inspectores de policía de los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua i Gracias.—Acuerdo en que se nombra el Administrador general de correos de la República.—Decreto en que se establece la Institucion de un Consejo de Estado, dividido en dos Secciones.—Acuerdo en que se nombran los Consejeros de Estado de esta Seccion.—Circular del Comandante i Gobernador accidental del departamento de Olancha.

HACIENDA, FOMENTO I GUERRA.—Acuerdo en que se disminuye el impuesto del tabaco, i en que se destina una parte de él al Instituto de San Carlos.—Acuerdo en que se nombra el Inspector general de las milicias de la República.—Acuerdo en que se exceptúan del servicio militar ordinario a los vecinos é inmigrantes del puerto de Amapala.—Decreto en que se declara libre de la alcabala terrestre la traslacion del dominio de los bienes raices, muebles, semovientes, acciones i derechos incorporales.

INSERCIONES.—Consejo de Estado. Actas de proclamacion de la Villa de San Juan de Flores i Juticalpa.—Mensaje del General Don J. Rufino Barrios dirigido a la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala.—Acuerdo del Tribunal superior de cuentas.

RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se suprimen las Legaciones que la República tiene en Inglaterra i Francia.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Comayagua, Noviembre 7 de 1876.

El Presidente Provisional

de la República de Honduras
ACUERDA:

Art. 1.º —Suprimir, por ahora, las Legaciones que la República tiene en Inglaterra i Francia; i

Art. 2.º —Remitir, en consecuencia, sus respectivas letras de retiro a los Señores D. Carlos Gutierrez i D. Victor Herran que, con el carácter de Ministros Plenipotenciarios de la República, tienen a su cargo las enunciadas Legaciones.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Cartas Autógrafas referentes al mismo objeto.

MARCO A. SOTO,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda & c. & c.

Grande i buena amiga:

Por acuerdo Supremo he dispuesto suprimir, por ahora, la Legacion que el Gobierno de esta República tiene acreditada ante el Gobierno de V. M.

Don Carlos Gutierrez que, con el carácter de Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario desempeña la Legacion espresada, pondrá en manos de V. M. la presente carta, por la cual V. M. se dignará ver que mi Gobierno retira al Señor Gutierrez los Poderes Diplomáticos que hace muchos años ejerce en Lón-

dres, en representacion de Honduras.

Crea V. M. que el retiro de la Legacion que sirve el Sr. Gutierrez no entraña, en manera alguna, la mas leve alteracion en las relaciones amistosas que el Gobierno hondureño se ha complacido i se complace en cultivar con el Gobierno de V. M.

Agradeciendo a V. M. i su digno Gabinete las consideraciones que han dispensado al Señor Gutierrez, en su carácter de Representante de Honduras, i haciendo votos por que la Providencia mantenga siempre bajo su guarda protectora a V. M. i al gran pueblo que gobierna, con tales sentimientos, me es grato suscribirme de V. M.

Leal i buen amigo.

Marco A. Soto.

El Secretario General.

Ramon Rosa.

Dada en Comayagua, en la casa de Gobierno, a 8 de Noviembre de 1876.

MARCO A. SOTO,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCESA.

Grande i buen amigo:

Tengo la honra de manifestar a V. E. que, por acuerdo fechado el día de ayer, he dispuesto suprimir, por ahora, la Legacion que el Gobierno de esta República tiene acredita-

da ante el Gobierno que tan dignamente preside V. E.

Don Victor Herran que, con el carácter de Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario desempeña la espresada Legacion, pondria en manos de V. E. la presente Carta, por la cual V. E. se dignará ver que mi Gobierno retira al Sr. Herran los Poderes Diplomáticos que hace algunos años ejerce en París, en representacion de Honduras.

Confio en que V. E. abrigará la seguridad de que el retiro de la Legacion que sirve el Sr. Herran no envuelve la menor alteracion en las relaciones francamente amistosas que el Gobierno ha cultivado i cultiva, con placer, con el Gobierno de V. E.

Agradeciendo á V. E. las consideraciones con que ha visto al Sr. Herran, en su carácter de Representante de este país, i haciendo sinceros votos por la felicidad personal de V. E., i por la prosperidad i grandeza del pueblo Francés, me es sobremanera grato i honroso, suscribirme de V. E.

Leali buen amigo.

Marco A. Soto.

El Secretario General.

Ramon Rosa.

Dada en Comayagua, en la casa de Gobierno, á 8 de Noviembre de 1876.

GOBERNACION, JUSTICIA I NEGOCIOS ECLESIÁSTICOS.

CIRCULAR

Dirijida á los Gobernadores políticos i Comandantes departamentales.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Comayagua, 6 de Noviembre de 1876.

SEÑOR:

La Paz de Honduras es un hecho que felizmente se vé consumado de uno á otro extremo de la República: desde

el Puerto de Amapala hasta las Islas de La Bahia, i desde el cabo de "Gracias á Dios" hasta la frontera de Guatemala, esta reconocido i acatado el Gobierno Provisional del Señor Soto, sin que para ello hayan sido parte la intriga i la violencia, medios completamente estraños á los Poderes Públicos que, como el de Honduras, se establecen confiando en la fuerza de las ideas, en la eficacia de los elementos de orden, i en un programa aceptado por la opinion general de los pueblos.

Ya que por fortuna se ha realizado la aspiracion de los hondureños que proclamaron al Señor Soto para la Presidencia (1) *como á hombre estraño á las malas pasiones que han contaminado el espíritu público en el curso de nuestras luchas estériles, i como sujeto capaz de inaugurar un Gobierno recto é ilustrado, imparcial i justo, que difunda honra i beneficios entre los hondureños;* ya que en recompensa á tan noble i patriótica aspiracion se reciben en todo el país los inapreciables bienes de la paz, llegada es la oportunidad de que me dirija á U., cumpliendo instrucciones particulares del Señor Presidente Provisional, para manifestarle cual es el pensamiento, cuales los propósitos del Gobierno en orden al firme mantenimiento de la paz i de la confianza pública que, por cierto, necesitan considerable arraigo para que sea posible el bienestar i el adelanto de los pueblos de Honduras.

El Gobierno está profundamente convencido de que el principal medio de conservar la paz es el de que haya unidad en la idea i en la accion de las Autoridades de la República. De nada serviria que el Gobierno Supremo acordase

(1) Palabras del acta de proclamacion presidencial de Tegucigalpa.

de buena fé, como lo ha hecho, amplias garantías á los hondureños; que respetase, como ha respetado, la seguridad, la libertad i propiedad de los ciudadanos, si todas i cada una de las Autoridades de los Departamentos no correspondiesen, de un modo practico, á esa mira justa i patriótica que entraña el pensamiento salvador de que haya paz permanente, para que haya trabajo, de que haya trabajo, para que los pueblos tengan patrimonio fijo, de que haya patrimonio fijo, para que tengan consistencia en el país instituciones verdaderamente progresistas, ampliamente libres i republicanas.

Para respetar i garantir la seguridad, la libertad i propiedad, prendas de paz i de confianza pública, es indispensable que U. deseche, como desecha el Gobierno, el pésimo sistema que preconiza *la política preventiva*: es necesario que U. no juzgue á los hombres i á los partidos por lo que han sido, o por lo que se piensa que pueden ser: es preciso que U. los juzgue únicamente por los actos que cometan, si buenos, para recompensarlos, si malos, para castigarlos con imparcial i entera justicia. Sino se adopta este principio regenerador para Honduras, sera forzoso labrar nuevos eslabones para agrandar más i más la estensa cadena de nuestros patrios infortunios: será forzoso elevar á la categoría de un sistema normal, en la República, el sistema de perseguir á los ciudadanos, de atentar contra su seguridad i propiedad, solo por que así lo aconseja una medrosa i mezquina prevencion política, solo por que así lo aconseja la oscura i reaccionaria intolerancia del espíritu de partido.

Mas la práctica del sistema enunciado solo puede traer la

desorganización social, la perversion de las ideas, el completo caos. Si se constituye un Gobierno apoyado por una fracción exclusivista i recelosa que *preventivamente* hostiliza á aquella parte de la sociedad que juzga disidente, enemiga, el resultado lógico es que los perseguidos se hacen conspiradores á la fuerza, revolucionarios á la fuerza, disociadores á la fuerza: el resultado indefectible es que semejante Gobierno solo tiene tiempo para vivir en medio de luchas que aniquilan los recursos del país, pero que, por lo mismo, no puede tener tiempo para crear hacienda pública, sin la cual no hai mejora posible ni respetabilidad para el Estado; no puede tener tiempo para cuidar de la educación de los pueblos, que es la primordial garantía del orden i del concierto público; no puede tener tiempo para servir los vitales intereses de la agricultura, de la industria i del comercio, elementos que dan sér á los pueblos, que les proporcionan crédito interior i exterior, que los sacan de la vida selvática para darles un puesto en medio de las naciones civilizadas de la tierra.

Tamaños beneficios no pueden obtenerse con el empleo de la *política preventiva*. Esta solo podrá dejar ruinas i descrédito. Por esto el Gobierno la reprueba: por esto U., en el Departamento de su mando, debe desecharla, sin tener para ello vacilación alguna. Así hará U. mucho honor á su persona i al puesto que desempeña, i así también sabrá servir los intereses de nuestra pobre patria que tanto reclama un proceder ilustrado i noble de parte de sus buenos hijos.

En merito de lo espuesto prevengo á U. que, política-mente, no *prejuzgue* á ningun hondureño: que á todos los ciu-

dadanos los vea perfectamente iguales ante la ley, perfectamente iguales ante la protección que U. debe darles como Autoridad de ese Departamento: que lo que permita á los unos, en uso de un derecho, lo permita á los otros: que U. sea verdaderamente liberal consintiendo la manifestación pacífica de las ideas, de las opiniones: que U., en fin, solo ejerza su autoridad sobre actos que tengan un carácter punible, por lastimar los derechos de los particulares o alterar el orden i el reposo público.

Cumpla U. fielmente las instrucciones que dejo espuestas. El espíritu de nuestros pueblos aun no está pervertido; i cuando la Nación se convenza, practicamente, de que el Gobierno i sus Autoridades siguen la línea recta del deber, i no las sendas tortuosas á donde conducen el egoismo i los intereses de partido, entónces ningun revolucionario de oficio encontrará el menor eco en la República, porque los pueblos no querran perder un sistema político, benévolo i protector, porque sabrán estimar, por instinto ó por educación, lo que valen las efectivas garantías, lo que vale el respeto á la propiedad, lo que vale el bienestar que proporcionan la paz, la justicia i el trabajo.

Pero si el Gobierno no quiere ni consiente una *política preventiva*, en cambio es de su deber proclamar i ordenar á U. el cumplimiento de los principios de una *política* estricta i severamente *represiva*; esto es, que dada una falta, por leve que sea, un delito de cualquier naturaleza, se castigue pronta i eficazmente para reparar el daño causado. Mas para el castigo no deberán tomarse en cuenta ni la posición social, ni los nombres propios, más ó menos distinguidos de las personas que faltan, ni los

antecedentes políticos, ni las denominaciones de bandería relativas á los partidos. Todo lo contrario: se tendrá en cuenta el delito cometido i la lei que le señala una pena;—pues forzoso es que la justicia no se revista de los caracteres del favoritismo ó de la venganza; que se aplique, con todo rigor, pero sin inspirarse en un sentimiento personal ó político.

Bajo los auspicios de una administración reparadora el Gobierno esta resuelto á probar que puede sostener, á todo trance, el orden público, observando procedimientos regulares: esta resuelto á probar que puede conciliar los dictados de la justicia con los castigos mas eficaces i ejemplares. Probara que puede haber *imparcialidad* cumplida, pero jamas *impunidad* alguna. Dígalo U. así á todas las Autoridades i pueblos de ese Departamento, á fin de que ni la lenidad ni la arbitrariedad perjudiquen los intereses i derechos de los particulares, ni vengan á ser un motivo de desconfianza i alarma para la sociedad hondureña necesitada de cabal justicia i de tranquilidad imperturbable.

He manifestado á U., con toda claridad i franqueza, los principios fundamentales que en política profesa el Gobierno, los que U. debe hacer efectivos en ese Departamento para mantener la paz i el decoro de Honduras. Al ponerlos en práctica U. encontrará obstáculos, por que toda reforma los tiene, i más en un país no acostumbrado á un régimen de imparcialidad i de severa justicia. Pero U. no vacile ni por un momento:—firme i resuelto sea U. siempre consecuente con el programa de su Gobierno. Fíjese U. en que la época actual ofrece una grande i propicia oportunidad para Honduras, i que es de-

bido aprovecharla haciendo el bien á la República, merced á los esfuerzos mas generosos i perseverantes. Yo creo que serán fecundos en resultados de provecho permanente para el pueblo hondureño, i en altísima honra para los leales servidores de la Patria.

Con particular aprecio me suscribo de U. atento servidor.

RAMON ROSA.

Acuerdos en que se nombran los Inspectores de policía de los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua i Gracias.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Tegucigalpa, Octubre 2 de 1876.

En consideración á las buenas cualidades del Teniente Coronel Don Herasmo Velasquez, el Presidente Provisional tiene á bien nombrarlo, interinamente, Inspector de Policía del Departamento de Tegucigalpa.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Sr. Presidente.

ROSA.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO PROVISIONAL,

Comayagua, Octubre 24 de 1876.

El Gobierno Provisional acuerda: nombrar Inspector de Policía de este Departamento á Don Anselmo Montes, con el sueldo de ley.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Sr. Presidente.

ROSA.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Tegucigalpa, Noviembre 6 de 1876.

El Presidente Provisional de la República *Acuerda*: nombrar interinamente Inspector de policía del Departamento de Gracias á Don Marcelo Melgar.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Acuerdo en que se nombra el Administrador general de correos de la República.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Comayagua, Octubre 16 de 1876.

El Presidente Provisional de

la República tiene á bien nombrar Administrador General de Correos á Don Calixto Valenzuela.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Decreto en que se establece la institucion de un Consejo de Estado dividido en dos Secciones.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

MARCO A. SOTO,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE
LA
REPUBLICA DE HONDURAS,

Considerando: que uno de los fines primordiales del Gobierno es llevar á cabo una política de trabajo i de reparacion, para lo cual debe buscar el concurso de los ciudadanos que, por sus conocimientos i patriotismo, son hábiles para representar i servir los verdaderos intereses de los pueblos: que el Gobierno, en el propósito de atender i respetar los principios del sistema republicano, desea que su política i sus actos administrativos tengan por fundamento la opinion general de los hondureños: que, en la actualidad, es mas indispensable que nunca que los ciudadanos tomen directa participacion en el manejo de los negocios públicos, pues así lo demandan la situacion del país i el deseo que el Gobierno abraza de contar, en sus trabajos de reorganizacion, con la ayuda eficaz de los individuos mas importantes de la República; i que para el logro de ese provechoso resultado es conveniente i oportuno que de las personas caracterizadas del país se forme un Cuerpo consultivo que, á la vez, inicie las medidas mas propias para que Honduras obtenga definitiva paz, progreso i bienestar; por tanto, en uso de sus facultades discrecionales,

DECRETA:

Art. 1.º —Se establece la Institucion de un Consejo de Estado.

Art. 2.º —El Consejo de Estado se dividirá en dos Secciones, residente la una en la Capital, i la otra en la ciudad de Tegucigalpa.

Art. 3.º —Cada Seccion se compondrá de cinco Consejeros nombrados por el Gobierno. Son Consejeros natos de las respectivas Secciones los Presidentes de las Cortes de Justicia i los Gobernadores políticos de Comayagua i Tegucigalpa, quienes concurrirán, con voto decisivo, á formar Consejo seccional ó pleno en los casos en que sean convocados por el Gobierno ó las Secciones. Habrá ademas siete Consejeros Honorarios de nombramiento del Gobierno.

Art. 4.º —Las dos Secciones se reunirán para componer Consejo pleno cuando, por la importancia ó gravedad de un asunto político ó administrativo, el Gobierno las convoque á un solo punto. Para este efecto se pagarán á los Consejeros, por cuenta del Estado, sus gastos de traslacion al lugar donde se reunan.

Art. 5.º —Las Secciones i el Consejo pleno nombrarán dentro de sus individuos un Presidente, i formarán su reglamento de régimen interior. Cada Seccion tendrá, ademas, un Secretario nombrado por el Gobierno á propuesta de la misma: dicho empleado gozará del sueldo que el Gobierno acuerde oportunamente.

Art. 6.º —Las Secciones del Consejo, lo mismo que el Consejo pleno, resolverán los asuntos de que conozcan por mayoria absoluta de votos. Para salvar los casos de empate en el Consejo pleno, el Gobierno, i en su defecto el Consejo, podrá llamar á los Consejeros natos que sean indispensables para organizar el Consejo con número impar.

Art. 7.º —Corresponde al Consejo pleno i á las Secciones emitir su dictámen sobre todos los asuntos que el Gobierno someta á su juicio: encargarse de los trabajos que en materia de política ó de administracion les encomiende el Gobierno; i ocuparse de ejercer el derecho de iniciativa proponiendo al Ejecutivo las medidas i disposiciones, de carácter local ó general, que estimen conducentes al bien i al adelanto de la República.

Art. 8.º —Los Consejeros honorarios tendrán el derecho de concurrir, con voto deliberativo,

á las juntas seccionales del Consejo: deberán emitir su opinion sobre los asuntos que les sean consultados por el Gobierno: pondrán á este las medidas que tiendan á desarrollar, en los departamentos donde residan, la educacion pública, la agricultura, la industria i el comercio, i á fomentar, en general, los intereses del país; i concurrirán, con voto decisivo, á las sesiones extraordinarias del Consejo pleno á que el Gobierno los convoque. Las iniciativas de los Consejeros Honorarios las pasará el Gobierno, para que se consideren i resuelvan, á las Secciones del Consejo, ó al Consejo pleno, segun sea la importancia de los asuntos á que se refieran.

Art. 9.º — El Gobierno queda autorizado para consultar la opinion de una sola Seccion del Consejo, segun lo exija la naturaleza del asunto, ó para dirigir su consulta simultánea ó sucesivamente á las dos Secciones del Consejo de Estado.

Dado en Comayagua, en la Casa de Gobierno, á 30 de Octubre de 1876.

MARCO A. SOTO

El Secretario General.

RAYON ROSA.

Por disposicion del Sr. Presidente Provisional, imprímase i publíquese.

ROSA.

Acuerdo en que se nombra los Consejeros de Estado de la Seccion de Comayagua.

SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Comayagua, Noviembre 6 de 1876.

Encontrando recomendables cualidades de inteligencia i patriotismo en los Señores Licenciado Don Céleo Arias, D. Juan Ramon Valenzuela, D. Joaquin Meza, D. Teodoro Aguiluz, i D. Coronado Chavez, el Presidente Provisional de la República tiene á bien nombrarlos Consejeros de Estado de la seccion de Comayagua.--Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Circular del Comandante i Gobernador accidental de Olancho.

Juticalpa, Octubre 13 de 1876.

Sr. Gobernador del Círculo de.....

Por acuerdo del Supremo Gobierno Provisional de la República datado el 1.º de los corrientes, se me ha nombrado Gobernador interino de este Departamento, mientras llega ó hace su arribo á esta Ciudad el Sr. D. Santiago Meza, quien ha sido agraciado con tal destino; i el dia de hoy, á consecuencia del decreto aludido, he tomado posesion del encargo precitado. Al notificarlo á U., i por instruccion expresa del Supremo Gobierno Provisional, me hago el honor de manifestarle: que el programa del nuevo Gobierno implica la paz, el orden, el absoluto respeto á la propiedad i el completo olvido de las pasiones políticas, cuyos excesos han conducido al país á su desorganizacion i descrédito. Tal programa, decididamente adoptado, no puede menos de ser la expresion exacta de las aspiraciones nacionales, i de consonar con los verdaderos i positivos intereses del país. El firmante que conoce el espíritu departamental, que sabe que su punto objetivo es el orden, la paz i la laboriosidad; cree con sobrada razon, que los pueblos de su mando abrazarán con entusiasmo, i con firme i completa adhesion la política del nuevo Gobierno, pues sus miras se reducen á hacer el bien á la República de un modo práctico con el desarrollo de los valiosos elementos que encierra, i con abstraccion de las miserias del personalismo político. En tal virtud, i deseando que el programa del Gobierno del Dr. Soto llegue á conocimiento de todos los pueblos, le dirijo la presente Circular, para que á su vez se sirva transcribirla á los municipios de su rádio jurisdiccional; para que éstos en junta popular, que se celebrará en dia feriado, le den la debida lectura i publicidad. Me parece demas recomendar á U. la brevedad en el cometido que se le hace á indicarle que reproduzca tal recomendacion á las Municipalidades á quienes debe dirigirse, puesto que, si el

Gobierno es el delegado de los pueblos, natural es que estos deseen conocer sus actos i sus propósitos. Con muestras de aprecio i distinguida consideracion tengo el placer de suscribirme de U. atento servidor.

Domingo Vargas.

HACIENDA FOMENTO I GUERRA.

Acuerdo en que se disminuye el impuesto del tabaco i en que se destina una parte de él al Instituto de San Carlos.

SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Comayagua, Octubre 16 de 1876.

El Presidente Provisional de la República, *conceptuando* que es excesivo el impuesto con que en la actualidad está gravada la siembra de tabaco, i que mientras se organiza la renta correspondiente á ese ramo de agricultura, es justo dictar una medida, de carácter transitorio, que modere el citado impuesto, por tanto, *acuerda*: que por cada peso de vega se pague en efectivo la contribucion de cinco pesos, en vez de los diez i seis que en metálico i en papel del Estado se pagaban antes; i que del impuesto de cinco pesos que debe satisfacerse, se destinen dos pesos para el Instituto científico de San Carlos, debiendo ingresar el resto á la Tesorería general.--Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Sr. Presidente.

ROSA.

Acuerdo en que se nombra el Inspector general de las milicias de la República.

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Comayagua, Noviembre 2 de 1876.

Debiendo organizarse, desde luego, el Ejército de la República, siquiera sea de un modo provisional, i necesitándose, para llenar ese importante objeto, que haya un Inspector General que cuide de que se cumplan las leyes relativas á las milicias, i que sea capaz de proponer al Gobierno, las medidas que, en lo militar, deban adoptarse, lo mismo que de ejercer una accion eficaz en los

trabajos necesarios para la organizacion del Ejército; por tanto el Presidente Provisional

ACUERDA:

Art. 1.º Que el General de Division, Don Ricardo Streber, cuyas aptitudes son notorias, tenga a su cargo la inspeccion general del Ejército de la República:

Art. 2.º Que el Inspector proponga al Gobierno las medidas que en la práctica conceptúe mas adecuadas para organizar prontamente el Ejército; i

Art. 3.º —Que para la consecucion del objeto indicado, las Comandancias departamentales de la República suministren al Inspector General todos los datos que les pida, i cumplan las instrucciones que les comuniquen concernientes a los trabajos de organizacion militar.—Comuníquese i registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Acuerdo en que se exceptúan del servicio militar ordinario a los vecinos é inmigrantes del puerto de Amapala.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Comayagua, Noviembre 3 de 1876.

Siendo de positiva conveniencia fomentar el desarrollo de la marina en el puerto de Amapala, i a traer la inmigracion a la Isla para favorecer, de esta suerte, los intereses de su comercio, el Presidente Provisional,

ACUERDA:

Art. 1.º —Que todos los vecinos del puerto de Amapala estén exentos del servicio militar ordinario:

Art. 2.º —Que todos los individuos que inmigren a dicho puerto gocen de igual exencion:

Art. 3.º —Que en consecuencia la guarnicion del puerto sea siempre compuesta de Jefes, Oficiales i soldados procedentes de las demas localidades de la República, a cuyo efecto los Departamentos darán por turno las guarniciones del puerto; i

Art. 4.º —Que los Amapalenses i pobladores que se avencinden en la Isla, solo podrán ser requeridos para que presten sus

servicios como militares, en los casos extraordinarios en que peligre la seguridad del puerto, ó la paz general de la República. Comuníquese i registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Decreto en que se declara libre de la alcabala terrestre la traslacion del dominio de los bienes raices, muebles, semovientes, acciones ó derechos incorporales.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

MARCO A. SOTO.

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: que la ley de recursos fiscales emitida por el C. N., a 9 de Febrero de 1875, grava con la alcabala del 6 p. 100 la traslacion del dominio de bienes raices, muebles, semovientes, acciones ó derechos incorporales, ya se verifique el traspaso a título oneroso, ya a título gratuito: que las disposiciones de la enunciada ley se oponen abiertamente a los buenos principios económicos, puesto que dificultan el curso ordinario de las transacciones que la legislacion debe espeditar, particularmente en los países pobres que requieren mayores facilidades para que sea activo i constante el cambio de la propiedad que da firmeza i desarrollo al comercio; i que el impuesto de la alcabala terrestre no es mas que una consecuencia del espíritu colonial de la legislacion del país, contrario, en todo sentido, a las libertades económicas cuya aplicacion crea i fomenta la riqueza particular i pública; por tanto, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º —Se declara completamente libre del impuesto de alcabala terrestre la traslacion del dominio de los bienes raices, muebles, semovientes, acciones ó derechos incorporales.

Art. 2.º —Quedan, en consecuencia, derogadas todas las disposiciones contenidas en el capítulo 3.º de la ley de recursos fiscales.

Dado en Comayagua, en la

casa de Gobierno, a 6 de Noviembre de 1876.

MARCO A. SOTO.

El Secretario General.

RAMON ROSA.

Por disposicion del Señor Presidente provisional, imprímase i publíquese.

ROSA.

INSERCCIONES.

CONSEJO DE ESTADO.

Los nombramientos de Consejeros de Estado de esta Seccion, han recaído sobre personas importantes i caracterizadas, segun lo habrán visto nuestros lectores en el correspondiente acuerdo que se registra en la parte oficial. La Secretaria General comunicó los nombramientos escitando el patriotismo de las personas nombradas, i con gusto empezamos a publicar las respectivas contestaciones en que se nota de parte de los Consejeros el noble propósito de servir decididamente a la patria, compartiendo las tareas del Gobierno provisional.

Comayagua, Noviembre 7 de 1876.

Sr. Secretario General del Gobierno Provisional de la República.

SEÑOR:

Deseoso de dar de mi parte una manifestacion del reconocimiento que debemos los hondureños al Señor Presidente Provisorio, por la especial abnegacion con que ha venido a consagrarse entre sus compatriotas a las penosas tareas de la vida pública; i obedeciendo, ademas, a mis propios sentimientos de patriotismo, acepto con positivo gusto el nombramiento de Consejero de Estado hecho en mi persona por acuerdo supremo de 6 del presente, que U. se sirve trasmitirme en su apreciable comunicacion de la misma fecha.

Me queda solo, Señor Secretario, la profunda pena de sentirme incompetente para el conocimiento de los importantes asuntos de Gobierno que habrán de someterse a las deliberaciones i voto del Consejo; i protestando la buena fé con que en todos los casos prestaré mi concurso, pido desde ahora mis excusas a ese Ilustrado Gabinete, significándole, a la vez, mi personal gratitud por el alto honor que se ha servido conferirme.

Con distinguida consideracion, me suscribo de U. atento i seguro servidor.

Cóles Arias.

Comayagua, Noviembre 7 de 1876.

Sr. Ministro General del S. G. Provisional de la República.

SEÑOR:

Tengo el honor de dar contestacion al atento despacho de U. datado ayer, en que se sirve trasmitirme el acuerdo del Gobierno, nombrando los vocales del Consejo de Estado, que por decreto del 30 de

Octubre anterior se manda organizar, i entre cuyos individuos voy a figurar mi nombre.

Señor Ministro:—Aunque inmercedamente he sido yo uno de los nombrados para vocal de ese alto cuerpo que carece de las cualidades necesarias para tan importantes funciones, acepto este nombramiento con gusto, por que me sobra voluntad de servir a mi patria; manifestando al Señor Presidente, por el honoroso medio de U., que en mis dictámenes no hallará otra cosa sinó sinceridad i buena fe.

Así creo satisfacer los deseos del Señor Presidente i del Señor Ministro, de quien con placer me firmo a tanto obediencia servidora.

C. Chavez.

Actas de proclamacion de la Villa de San Juan de Flores i Juticalpa.

LOS infrascritos, teniendo presente que la expresa abdicacion del poder público que el ex-Presidente Leiva hizo en el arreglo practicado con el Señor Lozano como Ministro del Gobierno del Salvador, pone a los hondureños en el caso de elegir en la persona que deba encargarse de la Presidencia de la República con tanto mas cuidado ó interes, cuanto mas difíciles son las circunstancias por que atraviesa el país: que en nuestro concepto ninguno se halla en mejor condicion para atender a los grandes intereses de la sociedad, que el Señor Ldo. Don Marco Aurelio Soto, así por su reconocida ilustracion, honradez i patriotismo, como por la gran confianza que inspira a los hondureños i Gobiernos vecinos, teniendo ademas la favorable circunstancia de no hallarse ligado con ninguno de los círculos políticos en que a la fecha se encuentra dividida la República, por lo cual es de pensarse, que su candidatura será benévolamente acogida por todos los hondureños amantes a la felicidad de la Patria.—Movidos por razones tan óbvias i plausibles,

ACUERDAMOS:

1.º —Proclamar Presidente de la República, al Señor Licenciado D. Marco Aurelio Soto.

2.º —Que esta acta se ponga original, en manos del expresado Sr. Soto, rogándole acoga con agrado el voto de los suscritos.

Celebrada en la Villa de San Juan de Flores a los diez i seis dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta i seis.

B. Guerrero, Bernabé Morillo, Paulino Banegas, R. Peña, Casimiro Alvarado, Oliverio Medina, José María Medina, Bernabé Mejía, Lorenzo Peralta, Narciso Reina, Eusebio Arguño, Antonio Uclés, Brígido Pleités, Santiago Chavez, Francisco Banegas, Sotero Uclés, Timoteo Banegas, Leandro Royos, Manuel Banegas, Aquilino Cerrato, Ignacio Moncada, Juan Cerrato, Manuel Conteras, Pedro Sandobal, Julio Reina, Nicolas Ramos, Santos Arguño, Seferino Lobo, Antonio Reyes, Marcos Reina, Eugenio Cabrera, Asuncion Benites, Mónico Martinez, Sebastian Cerrato, Trinidad Varela, Juan Cerrato, Jesus Ponce, Lotario Reina, Juan Antonio Or-

doñez, Tomas Villanueva, Juan Andres Galindo, Sebastian Banegas, Tomas G. Reina, Julio Castellon, Teodoro Cruz, Teodoro Chavez.—Por sí i a nombre de los Señores Manuel Bustillo, José Isaguirre, Fulgencio Gomez i Lorenzo Colindres, M. Gutierrez, Juan Rodriguez, Tomas Ramirez, Juan Pablo Mejía, L. Aleman.—Por los Señores D. Jorge i Sebastian Banegas, Gabriel Midence, Eusebio i Juan Andres Peralta, Bernabé Mejía.

Los suscritos, en presencia de las dificultades porque atraviesa la República en las actuales circunstancias políticas de Centro-América; i deseando que la uniformidad de ideas, la consonancia de miras i la sinceridad de relaciones de todos los Estados que antes formaran la Federacion, vengán a poner término a tanto malestar, inaugurando una era de porvenir, de progreso i de estabilidad

ACUERDAN:

1.º —Dar sus votos para la Presidencia Provisoria de la República al esclarecido Ciudadano Doctor Don Marco A. Soto, de origen hondureño, de distinguidos talentos políticos, i bien relacionado con las primeras notabilidades estadistas de Centro-América, dotes que prometen para Honduras, si asumiere ~~la primera magistratura~~ una garantia de paz, de armonia i regularidad.

2.º —Tal voluntad, libre i espontáneamente manifestada, se elevará al conocimiento del Doctor Soto, como una expresion del concepto en que se le tiene i del aprecio que se merece.

En Juticalpa a 3 de Agosto de 1876.

Ldo. Máximo Galves, Gral. Alvin C. Cruz, Gral. Salomon Ordoñez, Gral. R. Zelaya Vilij, Coronel Juan Ordoñez, Ldo. Tomas Gomes, Br. Leonardo Irias, Francisco de P. Flores, Ldo. D. Oliva, Coronel Manuel Herrera, Juan B. Lobo, Indalecio Argueta, Francisco Raudales, Casto Ordoñez, Trinidad Raudales, Rafael Baraona, Aureliano Rosales, Francisco Zelaya, Blas Valdéz, Jose B. Garai, Melquiades Medrano, R. Suazo, Constantino Ayala, Coronel Manuel Bonilla, Wenseslao Caliz, Wuenseslao Enriquez, Constantino Soza, Miguel Cierro, Santiago Bra, Simeon Martinez, Rafael Becerra, Jesus Aguilar, Santiago Zelaya, Br. Filadelfo Aguilar, Bruno Fabon, Teniente Francisco Carias, J. P. Reyes, Jorge Gallo, Manuel Gallo, A. Lara, Juan A. Canelas, Juan Francisco Garai, Br. Alvin Cruz, Guadalupe Carrillo, Juan A. Garai, Manuel Urbina, Capitán José María Carias, Jose María Cámbar, J. Calasans Bados, Pablo Cámbar, Antolin Garcia, Juan Escobar, Adolfo Garcia, Zenon Ballecillo, Sabino Funes, Pascual Aleman, Br. Leon Fernandes, Mariano Cubas, Tomas Rojas, Luis Velasquez, Eusebio Dominguez, Sebastian Pastor, Teniente Jose Antonio Rivera, Pablo Rivera, Francisco Galia, Luis Mendes, Esperidion Galves, Manuel Matute, Julio Lopes, Francisco Herriquez, Miguel Avila, José Antonio Salgado, Rafael Urbina, Aureliano Medina, T. Coronel Ezequiel Argueta, Anastacio Argueta, Cliserio Argue-

ta, Eduvhes Avila, José María Morillo, Ricardo Medin, Nicolas Mejía, Subteniente Agapito Medina, Subteniente Francisco Canelas, José María Canelas, Teniente Felipe Sarmiento, Teniente Ciriacio Banegas, Jose A. Agurcia, Capitán Indalecio Martinez, M. Paban, Ignacio Ayala, Carmen Ordoñez, Leandro Herrera, Marcos Rubi, Julio Varela, Leopoldo R. Bustillo, Ciriacio Alvarenga, Indalecio Aguilar, Francisco Balzamano Natividad Cañas, B. Becerra [n.] José María Becerra, Gral. Domingo Bargas, Coronel Benjamin Varela Ldo. Luis Rivera.

Mensaje del General Don J. Rufino Barrios, dirigido a la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala.

Señores Representantes.

Os felicito cordialmente i me felicito a mi mismo por vuestra reunion, hoy que la paz i la tranquilidad estienden sus beneficios por toda la República, i celebro tanto mas este suceso, cuanto que uno de mis mayores deseos ha sido el de ver a la Representacion Nacional ocupada de los intereses de la Patria, bajo los auspicios de un estado tranquilo i normal.

Todos vosotros, Señores Representantes, conoceis mas ó ménos cual fuera la gravedad de la situacion pública, cuando los pueblos quisieron honrarme elevándome al Poder, del que tomé posesion el 4 de Junio de 1873. Los enemigos de nuestra causa se agitaban por todas partes, amenazando de muerte la gloriosa revolucion de 1871. Mas ingratos i mas osados que nunca, a la sombra de la conducta benévola del Gobierno Provisorio que estableció el acta de Patzicia, habian puesto en movimiento todos los resortes del mal para esterilizar las conquistas de la revolucion i hundirnos nuevamente en la desgracia.

Bajo tales condiciones, ningun halago podia efrecer el ejercicio de la Suprema Magistratura; i ageno por carácter a toda ambicion ó interes personal, si me decidí a aceptar el Poder en aquellas circunstancias, solo fué con la mira de dar a mi Patria una prueba mas de la sinceridad con que siempre combatí por la causa de su libertad, entusiasta por contemplarla grande i feliz.

Ni un solo instante pude desconocer la magnitud de la empresa confiada a mis fuerzas, ni el cúmulo de dificultades que iba a pesar sobre mi administracion; pero tampoco vacilé ni un punto en arrostrarlo todo i aun el sacrificio de mi persona, animado por el riesgo inminente que corrían nuestras instituciones ante los amagos de una reaccion desesperada, sedienta de sangre i esperimentio.

Era urgente combatir la montaña hasta debelarla: era urgente restablecer el principio de autoridad, lazgaidecido en fuerza de los múltiples

ataques al Gobierno de la revolucion; i para proveer á tan imperiosas necesidades, era indispensable que la primera autoridad asumiese una actitud enérgica, incontrastable, cuanto era reclamada por la importancia de la mision que se le confiaba y se proponia cumplir á todo trance.

Era tambien urgente proveer á las necesidades generales de la administracion y á la mejora de los recursos del Tesoro público, para llevar á la práctica el desarrollo del programa de la revolucion, cuya base no fué otra que la de procurar por todos los medios posibles el progreso y engrandecimiento de la República, así en lo moral como en lo material.

En los mismos días en que fui llamado á la Presidencia de la República, me encontraba fuera de la capital, encargado por el Gobierno Provisorio de procurar la reduccion de la montaña al orden i obediencia de la autoridad constituida. Como bien comprendereis, era ese el asunto de absoluta importancia que reclamaba por entonces toda mi atencion, i á él me dediqué sin omitir esfuerzo ni desvelo para alcanzar un éxito feliz.

Apenas comenzados los trabajos de pacificacion en el interior del país, una nueva faccion en connivencia con los reaccionarios que movian la montaña, faccion encabezada por D. Enrique Palacios, precedida de una proclama sangrienta i feroz, se presentaba por el Norte invadiendo la República de Honduras, con el propósito de pasar luego á Guatemala i traernos una guerra de sangre i furor, segun las palabras testuales del manifiesto del cabecilla.

Para conjurar esa amenaza, hice marchar á Honduras una parte de nuestro ejército, de acuerdo con el Gobierno de aquella República; i en el combate librado en Chamelecon á mediados de Agosto de 1873, la victoria obtenida por nuestras fuerzas, dió por resultado la completa disolucion de los facciosos que por aquella parte i confiados en la debilidad é impotencia del Gobierno de Honduras, creyeron poder realizar impunemente los sangrientos planes que tenían fraguados contra nuestra Patria.

Terminada la campaña contra aquella faccion en Honduras, notando mi Gobierno, lo mismo que el del Salvador, que la situacion del Gobierno de Honduras, mal querido de los pueblos i falto completamente de recursos para conservar el orden i prestigiar su autoridad, ofrecia ancho campo á los trabajos de la reaccion en perjuicio de la paz de estas Repúblicas; juzgué de todo punto inexcusable tomar una medida que cortase de raiz el mal i nos pudiese á cubierto de que el territorio hondureño sirviese de asilo i lugar de

maniobras á los enemigos de nuestras instituciones. Al efecto celebré una conferencia con el Presidente del Salvador en la aldea del Chingo, en la cual acordamos proteger la candidatura del Sr. D. Ponciano Leiva, aclamado entonces por aquellos pueblos, i cuyos buenos antecedentes hacian presagiar seria en el Gobierno de Honduras útil á su país, i una garantía para el Salvador i Guatemala contra las maquinaciones de la reaccion.

La misma columna de operaciones vencedora en Chamelecon i fuerzas salvadoreñas despachadas con el mismo fin, marcharon sobre Comayagua, residencia del Gobierno hondureño, i en corto plazo quedó efectuado el cambio de administracion con arreglo al pacto de Chingo, i de entera conformidad con los deseos manifestados por la opinion pública en Honduras.

A la sazón, ya en esa República quedaba completamente sofocada la guerra de montaña, restablecido el orden en los Departamentos de Oriente i ocupado mi Gobierno en reparar en lo posible los males consiguientes á tan dilatada lucha.

Difícil me sería, Señores Representantes, hacerlos una relacion detallada de los trabajos i sacrificios á que hubé de apelar para conseguir el afianzamiento del orden, tan profundamente alterado por la tenacidad de nuestros enemigos que parecian propuestos á la destruccion de la República, si por este medio lograban echar por tierra las instituciones salvadoras que proclamó é implantó la revolucion de 1871. Dejó á vuestra ilustrada consideracion la medida de mis esfuerzos para obtener tan precioso bien en medio de las difíciles circunstancias que rodeaban al país; pero no dejaré de hablarlos de los sacrificios morales, harto dolorosos, que me impuso el deber de conservar la obra de la revolucion.

Me refiero á las providencias extraordinarias, duras i severas, adoptadas contra los trastornadores del orden público, contra los que desde esta capital favorecian con dinero i elementos de guerra los movimientos de la montaña, contra los que, haciendo de la sencillez de los pueblos de Oriente, un arma contra el Gobierno, les engañaban i fanatizaban so pretestos de religión, para conducirlos á la miseria ó á la muerte en guerra fratricida.

Convencido por datos evidentes, de que era en esta capital donde existia el foco de la rebelion que mantenía en armas á los montañeses, alentaba i auxiliaba la descabellada empresa de Palacios, fué aquí en donde hubo necesidad de hacer uso del rigor, ya que las consideraciones i lenidad con que procediera el Gobierno Provisorio, solo habian servido para estimular la osa-

dia de los enemigos de nuestra causa. Esas medidas extraordinarias que yo mismo califico de severas, quedaron plenamente justificadas con el resultado inmediato de la pacificacion de los sublevados, que, faltos de los recursos i elementos que proporcionaba la reaccion, hubieron de sucumbir i volver desengañados á la obediencia del Gobierno.

(Continúa)

(Tomado de "El Guatemalteco" n.º 89.)

Acuerdo del Tribunal Superior de cuentas.

Tribunal Superior de Cuentas de la Republica.—Comayagua, Octubre veintiuno de mil ochocientos setenta e seis.

Considerando: que es concluido el término señalado por el art. 139 de la ley de Hacienda, dentro del cual, todos los Administradores de caudales públicos están en el deber de presentar sus respectivas cuentas correspondientes al año fiscal de 1876, sin que hasta ahora hayan cumplimentado la prescripcion contenida en el citado art.; este Tribunal, en cumplimiento de su deber i de conformidad con el inciso 8.º del art. 32 de la connotada ley de Hacienda, acuerda: citar, no solo á los Administradores antes referidos, sino tambien á todos aquellos que en épocas anteriores hayan manejado caudales pertenecientes á la Nacion, para que dentro del preteritorio término de treinta días contados desde la notificacion de este acuerdo, se presenten por sí ó apoderado á rendir sus respectivas cuentas, con apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará la responsabilidad que determina la ley. La Secretaría por medio de los respectivos Jueces de hacienda queda encargada de cumplir el presente acuerdo, sin perjuicio de mandarlo incertar en el periódico oficial. Comuníquese.

Juan Bustillos.

Laureano Perdomo Velasquez.

Francisco Orellana.

Secretario.

Es conforme. Secretaría del Tribunal Superior del Estado. Comayagua, Octubre 21—1876.

Francisco Orellana.

TIPOGRAFIA NACIONAL.